



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-20-2005

Guatemala, 11 de febrero de 2005

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte y los artículos 4, 8 y 9 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT- complementan, desarrollan y establecen los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, solicitó la aprobación de los estudios eléctricos del Tramo de Línea SIEPAC en el territorio de la República de Guatemala, con el objeto continuar el trámite de obtención de autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para prestar el servicio de transporte de electricidad del Proyecto SIEPAC, ante el Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente esta Comisión solicitó al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de energía Eléctrica se pronunciaran sobre la solicitud, entidades que evacuaron la audiencia, habiéndolo hecho la primera mediante oficio GG-060-2005 de fecha dos de febrero de dos mil cinco y la segunda mediante oficio O-553-16-2005 de fecha catorce de enero de dos mil cinco, de cuyo texto se desprende que dichas entidades no objetaron la aprobación de los estudios eléctricos ni advirtieron efecto negativo alguno que deba ser aclarado; y siendo que tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, emitieron opinión favorable recomendando aprobar los estudios eléctricos planteados por Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, para el trámite de obtención de Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público para prestar el Servicio de Transporte de Electricidad del Proyecto SIEPAC, del Tramo de Línea que le corresponde a la República de Guatemala, ante el Ministerio de Energía y Minas.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos presentados por la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, para el trámite de obtención de Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público para prestar el Servicio de Transporte de Electricidad del Proyecto SIEPAC, del Tramo de Línea que le corresponde a Guatemala, ante el Ministerio de Energía y Minas.
2. En caso que la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, obtenga del Ministerio de Energía y Minas la autorización referida en el numeral anterior, al momento que solicite la ampliación a la capacidad de transporte y su conexión al Sistema Nacional Interconectado, deberá utilizar la base de datos actualizada y autorizada para esa fecha, así como los parámetros eléctricos reales de los equipos que sean instalados en el proyecto para realizar los estudios que establecen las Normas Técnicas de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, incluyendo todas las condiciones que para esa fecha afecten o puedan ser afectadas por la línea SIEPAC.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo acá resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 11 de febrero de dos mil cinco.

Lic. José Toledo Ordóñez
Presidente

Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director

Ing. César Augusto Fernández Fernandez
Director

Ingeniero Sergio Oswaldo Velásquez Moreno
Secretario Ejecutivo